

Resolución Nro. IESS-UPPO-2021-0233-R

Machala, 03 de diciembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

Resolución Nro. IESS-UPPO-2021-0233-R

Machala, 03 de diciembre de 2021

vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPO-2021-0233-R

Machala, 03 de diciembre de 2021

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el*

Resolución Nro. IESS-UPPO-2021-0233-R

Machala, 03 de diciembre de 2021

ejercicio económico del año 2021 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0027-RA, de 08 de noviembre de 2021, la Directora General del IESS, resolvió:

“(...)Art. 9.- Delegar al Director Nacional de Planificación, para que realice las siguientes

funciones:

e. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General;(...)”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-HU-2021-4749-M, 1 de diciembre de 2021, el Espc. Richard Jamil Vite Valarezo, Director del Centro de Salud B - Huaquillas, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación “Gasa de algodón, 60 cm x 100 m, 16 hebras; Bata quirúrgica grande manga larga.; Bata quirúrgica mediana manga larga; Cánula nasal de oxígeno, pediátrico; Cubre zapatos quirúrgicos; Esparadrapo común tela fuerte, varias medidas; Esparadrapo microporoso, 5 cm; Gasa con emulsión de petrolato, de 10 cm x 10 c; Gel para electrodos; Gorro quirúrgico mujer; Gorro quirúrgico, hombre; Cánula nasal de oxígeno, neonatal; Mascarilla quirúrgica, tiras, tamaño estándar”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **1.643,52 UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-HU-2021-4749-M, 1 de diciembre de 2021, el Espc. Richard Jamil Vite Valarezo, Director del Centro de Salud B - Huaquillas, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación “Papel crepado azul; Algodón hidrófilo, paquete cortado en rollos; Bata adulto, talla mediana (uso de paciente) apertura en el hombro; Cánula nasal de oxígeno, adulto; Catéter intravenoso 18 G con aletas; Catéter intravenoso 22 G con aletas; Catéter intravenoso 24 G con aletas, válvula de control de flujo sanguíneo; Depresor para la lengua, no estéril; Equipo de venoclisis, 150 cm (+/-30 cm); Esparadrapo microporoso, 2.5 cm; Especulo Vaginal, tamaño Mediano; Guantes de látex talla mediana, examinación.; Guantes de látex talla extra pequeño, examinación.; Guantes de látex talla grande, examinación.; Guantes de látex talla pequeño, examinación.; Jeringa 1 ml, 10 - 100UI, aguja fija, 30 G.; Jeringa 10 ml, 21

Resolución Nro. IESS-UPPO-2021-0233-R

Machala, 03 de diciembre de 2021

G.; Jeringa 5 ml, 22 G, 1 1/2" - 1 1/4".; Llave de 3 vías sin extensión; Mascarilla N 95; Sábana 1 1/2 plaza con elástico; Mascarilla quirúrgica, elastico tamaño estándar"; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **1.650,65 UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-HU-2021-4749-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 021-2021--CSB-HUAQUILLAS concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0027-RA, de 08 de noviembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Espc. Richard Jamil Vite Valarezo, Director del Centro de Salud B - Huaquillas

DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO N°	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO N°	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
33826	Depositos Medicos de Uso General	Jera de algodon, 60 cm x 100 cm, 16 abras	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	375	101	38,36	33826	Depositos Medicos de Uso General	Jera de algodon, 60 cm x 100 cm, 16 abras	Bien	INFIMA CUANTIA	85124011	CLC3	UNIDAD	3750	9,0195	33,84	31,22
33826	Depositos Medicos de Uso General	Jera quirúrgica tamaño manga larga	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	277	1,89	522,24	33826	Depositos Medicos de Uso General	Jera quirúrgica tamaño manga larga	Bien	INFIMA CUANTIA	85124011	CLC3	UNIDAD	200	3,13000	626,00	262,24
33826	Depositos Medicos de Uso General	Jera quirúrgica tamaño manga larga	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	31	1,88	246,90	33826	Depositos Medicos de Uso General	Jera quirúrgica tamaño manga larga	Bien	INFIMA CUANTIA	85124011	CLC3	UNIDAD	31	3,13000	97,30	86,60
33826	Depositos Medicos de Uso General	Etiqueta nasal de sigueno, pediátrico	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	5	1,89	9,45	33826	Depositos Medicos de Uso General	Etiqueta nasal de sigueno, pediátrico	Bien	INFIMA CUANTIA	85124011	CLC3	UNIDAD	5	3,65000	18,25	8,43
33826	Depositos Medicos de Uso General	Palbre zapatos quirúrgicos	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	327	1,54	253,11	33826	Depositos Medicos de Uso General	Palbre zapatos quirúrgicos	Bien	INFIMA CUANTIA	85124011	CLC3	UNIDAD	480	3,04300	266,40	76,71
33826	Depositos Medicos de Uso General	Eparadido comita de la fuente, varias medidas	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	9	1,02	9,18	33826	Depositos Medicos de Uso General	Eparadido comita de la fuente, varias medidas	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	9	3,00000	27,00	1,02
33826	Depositos Medicos de Uso General	Eparadido microporoso, 5 cm	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	3	6,61	19,83	33826	Depositos Medicos de Uso General	Eparadido microporoso, 5 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	85124011	CLC3	UNIDAD	3	3,15000	9,45	8,33
33826	Depositos Medicos de Uso General	Jera con conchitos de gomas, de 10 cm x 10 cm	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	3	1,96	5,88	33826	Depositos Medicos de Uso General	Jera con conchitos de gomas, de 10 cm x 10 cm	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	3	3,00000	9,00	1,96
33826	Depositos Medicos de Uso General	Jel para electrodos	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	9	1,48	13,32	33826	Depositos Medicos de Uso General	Jel para electrodos	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	9	3,00000	27,00	1,48
33826	Depositos Medicos de Uso General	Hierro quirúrgico mujer	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	435	1,27	552,15	33826	Depositos Medicos de Uso General	Hierro quirúrgico mujer	Bien	INFIMA CUANTIA	85124011	CLC3	UNIDAD	400	3,01000	1204,00	359,10
33826	Depositos Medicos de Uso General	Hierro quirúrgico, hombre	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	305	1,23	375,15	33826	Depositos Medicos de Uso General	Hierro quirúrgico, hombre	Bien	INFIMA CUANTIA	85124011	CLC3	UNIDAD	430	3,01400	1306,02	144,00
33826	Depositos Medicos de Uso General	Etiqueta nasal de sigueno, occidental	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	7	1,39	9,73	33826	Depositos Medicos de Uso General	Etiqueta nasal de sigueno, occidental	Bien	INFIMA CUANTIA	85124011	CLC3	UNIDAD	9	3,00000	27,00	2,23
33826	Depositos Medicos de Uso General	Mascarilla quirúrgica, tira, tamaño estándar	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011	CLC2	UNIDAD	871	1,5172	1321,48	33826	Depositos Medicos de Uso General	Mascarilla quirúrgica, tira, tamaño estándar	Bien	INFIMA CUANTIA	85124011	CLC3	UNIDAD	1.000	3,08500	3085,00	962,71
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																						

Resolución Nro. IESS-UPPO-2021-0233-R

Machala, 03 de diciembre de 2021

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
330826	Dispositivos de uso General	Papel cepado anal	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011071C2		UNIDAD	18	3,51	63,18	330826	Dispositivos de uso General	Papel cepado anal	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	8	\$ 1.1300	9,04	4,49	
330826	Dispositivos de uso General	Algodón hidrofílico, paquete cerrado en rollos	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011071C2		UNIDAD	9	3,62	32,58	330826	Dispositivos de uso General	Algodón hidrofílico, paquete cerrado en rollos	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	9	\$ 5,1000	45,90	3,30	
330826	Dispositivos de uso General	Bata adulto, talla Mediana de pedicura (uso de paciente) apertura en el hombro	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011071C2		UNIDAD	11	0,04	0,44	330826	Dispositivos de uso General	Bata adulto, talla Mediana de pedicura (uso de paciente) apertura en el hombro	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	11	\$ 1,1500	12,65	2,24	
330826	Dispositivos de uso General	Camisa nasal de sujeción, adulto	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011071C2		UNIDAD	1	2,20	2,20	330826	Dispositivos de uso General	Camisa nasal de sujeción, adulto	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	1	\$ 0,6500	0,65	0,45	
330826	Dispositivos de uso General	Catéter intravenoso 18 G con alfiler	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011071C2		UNIDAD	6	0,76	4,56	330826	Dispositivos de uso General	Catéter intravenoso 18 G con alfiler	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	6	\$ 1,2500	7,50	3,92	
330826	Dispositivos de uso General	Catéter intravenoso 22 G con alfiler	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011071C2		UNIDAD	21	0,00	0,00	330826	Dispositivos de uso General	Catéter intravenoso 22 G con alfiler	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	21	\$ 1,2000	25,20	20,04	
330826	Dispositivos de uso General	Catéter intravenoso 24 G con alfiler, alfiler de control de flujo sanguíneo	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011071C2		UNIDAD	92	0,00	0,00	330826	Dispositivos de uso General	Catéter intravenoso 24 G con alfiler, alfiler de control de flujo sanguíneo	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	92	\$ 1,2500	115,00	114,81	
330826	Dispositivos de uso General	Compresor para la respiración, no estéril	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011071C2		UNIDAD	2561	0,01	25,61	330826	Dispositivos de uso General	Compresor para la respiración, no estéril	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	2561	\$ 0,0100	25,61	0,78	
330826	Dispositivos de uso General	Equipo de radiación, 150 cm (x-30 cm)	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011071C2		UNIDAD	71	0,16	11,36	330826	Dispositivos de uso General	Equipo de radiación, 150 cm (x-30 cm)	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	71	\$ 0,4200	29,82	45,00	
330826	Dispositivos de uso General	Espirador electrónico, 2,5 cm	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	85124011071C2		UNIDAD	3	3,53	10,59	330826	Dispositivos de uso General	Espirador electrónico, 2,5 cm	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	3	\$ 1,9500	5,85	10,15	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	8	0,00	0,00	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	8	\$ 0,3900	3,12	3,12	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	2	0,00	0,00	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	2	\$ 0,1100	0,22	0,22	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	2449	0,00	0,00	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	2449	\$ 0,1100	269,39	267,99	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	546	0,00	0,00	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	546	\$ 0,1100	60,06	59,60	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	6767	0,00	0,00	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	4400	\$ 0,1100	484,00	470,43	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	2651	0,05	132,57	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	2461	\$ 0,1100	270,61	138,04	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	983	0,07	67,40	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	883	\$ 0,1000	88,30	20,90	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	481	0,0272	13,07	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	41	\$ 0,0750	3,08	2,01	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	21	0,1171	2,46	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	21	\$ 0,4000	8,40	5,94	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	22	3,438	75,64	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	22	\$ 1,9000	41,80	33,90	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	13	1,540	19,92	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	40	\$ 1,3800	55,20	35,28	
330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General					UNIDAD	0	0,00	0,00	330826	Dispositivos de uso General	Dispositivos de uso General	Bien	NFBMA CUANTIA	85124011073	UNIDAD	93	\$ 0,0850	7,90	7,90	
TOTAL INCREMENTO AL PAC										8.456,65												

Resolución Nro. IESS-UPPO-2021-0233-R

Machala, 03 de diciembre de 2021

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jean.carchi@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jean Paolo Carchi Gonzaga

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE EL ORO

Referencias:

- IESS-CSB-HU-2021-4749-M

Anexos:

-
1_informe_justificación_necesidades-bienes_estrategicos-signed-signed0656673001638396332.pdf
- 1_1__iess-dsgsif-2020-9150-m0345593001638396333.pdf
- 1_1__iess-dsgsif-2021-0134-m0832680001638396333.pdf
- 1_2__informe_técnico_n_-_it-sdpss-2020-08-0890388723001638396334.pdf
- 2___iess-csb-hu-2021-4341-m_solicitud_stock_de_bodega0566439001638396356.pdf
- 1_matriz_selección_y_programación_dm_2021-final0071783001638396356.rar
- 3_csb_huacillas_it-sdpss-2020-11-239-prog_dm_2021_0567214001638396417.pdf
- 2__autorización_de_programación_20210722959001638396415.pdf
- 2___iess-csb-hu-2021-4341-m_solicitud_stock_de_bodega0244095001638396416.pdf
- 3___iess-csb-hu-2021-4342-m_cert_stock_de_bodega0706735001638396416.pdf
- 3_1iess-csb-hu-2020-3608-m0140292001638396417.pdf
- 4_lineamientos_iniciales_de_compas_de_dispositivos_medicos_20210048820001638396418.pdf
- 5_matriz_bienes_estrategicos_reprogramacion_20210364118001638396433.rar
-
-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_bienes_estrategicos_enf_25_de_octubre_20210882614001638396470.xls
-
_acft-2021-002_dispositivos_medicos_enfermería_1-signed-signed-signed-signed0163716001638396467.pdf
- 10.1.gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_bienes_estrategicos-firmado.pdf

Resolución Nro. IESS-UPPO-2021-0233-R

Machala, 03 de diciembre de 2021

- 10informe_tecnico_reprogramacion_interna__de_bienes__estrategicos-0069927001638396468.pdf
-
- ___estudio_de_mercado_bienes___estrategicos_26-11-2021-signed-signed-signed0599275001638396469.pdf
-
- 17_1cuadro_comparativo_bienes_estrategicos_25-11-2021-signed-signed-signed0136755001638396470.pdf
- iess-csb-hu-2021-4737-m-solicitud_de_revision_y_val0240953001638396502.pdf
- iess-csb-hu-2021-4733-m_solicitud_saldos_presupuestarios0479538001638396501.pdf
- iess-csb-hu-2021-4734-m_saldo_presupuestario0854131001638396501.pdf
- iess-csb-hu-2021-4743-m-1revision_y_validacion0640046001638396502.pdf
- iess-uppo-2021-0297-m0268728001638396559.pdf
- iess-dsgsif-2021-5710-m0837473001638396558.pdf
-
- it-sdnpss-cndm-2021-08-282-a_reprogramación_csb_huaquillas-signed-signed0738959001638396559.pdf

Copia:

Señor Especialista
Juan Víctor Melo Sánchez
Director Nacional de Planificación

Señor
Martin Roman Cruz Tumbaco
Oficinista